



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°502-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 15 de noviembre de 2023.**

**VISTO:**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre 2023; INFORME N°4220-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de diciembre 2023; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°493-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023; INFORME N°4240-UNJ-DGA-UA, de fecha 14 de diciembre de 2023; MEMORÁNDUM N°5136-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:  
1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser contratados por la UNJ, Designación de los integrantes del comité de selección (...);

Que, mediante INFORME N°4220-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de diciembre 2023, documento mediante el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, para la inclusión de un (01) requerimiento de Contratación de la ejecución de la Obra





*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°502-2023-UNJ-P/DGA** **Jaén, 15 de noviembre de 2023.**

Denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén – provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con CUI N°246274.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°493-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de diciembre de 2023, se APROBÓ la decimoséptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de contratación de la Universidad Nacional de Jaén, denominado Contratación de la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca", con CUI N°246274.

Que, mediante INFORME N°4240-UNJ-DGA-UA, de fecha 14 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de abastecimiento de la UNJ, solicita la aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección para la Contratación de la Ejecución de la Obra Denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca", con CUI N°246274.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°5136-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de diciembre de 2023, se procede a Aprobar el Expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°11-2023-UNJ/CS-1 Primera Convocatoria referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra Denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca", con CUI N°246274.

Que de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°299-203-UNJ.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N°11-2023-UNJ/CS-1, referente a la Contratación de la Ejecución de la Obra Denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén – provincia de Jaén – departamento de Cajamarca", con CUI N°246274.

### **Integrados por:**

#### **Titulares:**

Alex Jesús Bravo Condori	: Presidente.
Raúl Anderson Olano Guevara	: Primer miembro..
Alex Robertson Montenegro Ramírez	: Segundo miembro.

#### **Suplentes:**

Deymer Anibal Tafur Rojas	: Presidente Suplente.
Anibal Michael Stalin Benavides Rojas	: Primer miembro Suplente.
Rosmary Araceli Saavedra Flores	: Segundo miembro Suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Se AUTORIZA** remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°11-2023-UNJ/CS-1, referente a la Ejecución de la Obra Denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén – provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con CUI N°246274, **al presidente del comité de selección del proceso antes mencionado para las acciones administrativas que el presente caso amerite.**



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°502-2023-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 15 de noviembre de 2023.**

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
*CPC. Elvis Elmer Condori Andiles*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
AJBC  
RAOG  
ARMR  
DATR  
AMSBR  
RASF  
Presidencia  
Unidad de Abastecimientos  
Archivo/DGA  
2023